

## Resolución de Secretaría General No......

## ima. 09 MAY 2012

Vistos, el Expediente Nº 0039163-2012, y demás documentos que se acompañan;

## **CONSIDERANDO:**

991.

Que, doña Carmen Rosa Oliveros Macavilca interpone el recurso administrativo de revisión contra la Resolución Directoral Regional Nº 02054-2011-DRELM, que resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por dicha señora en su calidad de Docente Cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 9558, que resolvió declarar improcedente la Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 261-91-EF, por existir prohibición legal expresa;

Que, la recurrente expone en los fundamentos de hecho de su recurso de revisión, que el monto que se le abona por el Decreto Supremo N° 261-91-EF, no ha sido actualizado en los porcentajes que corresponde;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 261-91-EF, se otorgó una Bonificación Excepcional del monto originado de la recaudación del 1% del Impuesto General a las Ventas (IGV), distribuidos en forma equitativa entre los trabajadores activos y cesantes, docentes y no docentes de los Programas Presupuestales integrantes del Pliego Ministerio de Educación, Direcciones Departamental de Educación y Unidades de Servicios Educativos a cargo de los Gobiernos Regionales; así como de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educación;

Que, el artículo 3 del precitado decreto supremo establece que la referida Bonificación Excepcional tendrá un importe fijo por trabajador de S/. 17.25, (diecisiete y 25/100 nuevos soles), hasta el 31 de diciembre de 1991 y su desembolso se efectuará de la forma siguiente:

- En el mes de noviembre de 1991: El reembolso de los meses de setiembre, octubre 1991.

- En el mes de diciembre de 1991. El reembolso del mes de Noviembre de

- En el mes de enero de 1992. El reembolso del mes de diciembre de 1991, más el monto aprobado a enero 1992;

Que, según los fundamentos de la Resolución Directoral Regional N° 02054-2011-DRELM, el incremento de los montos en dinero de las bonificaciones de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, se aprueba por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; y el o DE Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, de acuerdo con ISACION 5

el Decreto Legislativo N° 847 y el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y la Resolución Directoral Regional Nº 02054-2011-DRELM, se fundamenta en el Decreto Legislativo N° 847 y en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

Que, por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por la cesante doña Carmen Rosa Oliveros Macavilca contra la Resolución Directoral Regional Nº 02054-2011-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED;

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por la cesante doña Carmen Rosa Oliveros Macavilca contra la Resolución Directoral Regional Nº 02054-2011-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Registrese y Comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General Ministerio de Educación



